

Resolución Gerencial Regional

N.º 0069 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 07 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente N°03355761 con Registro de Documento N°05755393 del Informe N°000375-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 03 de abril del 2025; el Informe Técnico Legal N°014-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha, 25 de marzo del 2025; el Oficio N°299-2025-MPP/A de fecha 04 de marzo de 2025; el Oficio N°000151-2025-GRH/GRRNGA de fecha 17 de febrero de 2025; el Informe N°000165-2025-GRH-GRRNGA de fecha 17 de febrero de 2025; el Informe Técnico N°0016-2025- GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-GSPEH-KKVB de fecha 13 de febrero de 2025; el Oficio N°192-2025-MPP/A de fecha 10 de febrero de 2025; el Oficio N°000041-2025-GRH/GRRNGA de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe N°000060-2025- GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 24 de enero de 2025; el Informe N°0014-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM de fecha 24 de enero de 2025; el Oficio N°118-2025-MPP/A de fecha 23 de enero de 2025 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) – SAN MIGUEL – SANTA ROSA ALTA – PAMPA ALEGRE – SANTA RITA ALTA – NUEVO PROGRESO – SANTA RITA SUR – ODEBRECHT (CAMPAMENTO) – PAMPAMARCA, (L=38.637 KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho

Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).* g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente)* *Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes;* k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural



Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°118-2025-MPP/A de fecha 23 de enero de 2025, a la presentación de su levantamiento de observaciones mediante Oficio N°000151-2025-GRH/GRRNGA de fecha 17 de febrero de 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) – SAN MIGUEL – SANTA ROSA ALTA – PAMPA ALEGRE – SANTA RITA ALTA – NUEVO PROGRESO – SANTA RITA SUR – ODEBRECHT (CAMPAMENTO) – PAMPAMARCA, (L=38.637 KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°014-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha, 25 de marzo del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie Esleyther Dávila Martel especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Representante legal	ROGER VENANCIO JORGE
RUC o DNI	22530111
Correo electrónico	JHAMATI715@GMAIL.COM
Telf. de contacto	917848388
Dirección Fiscal del representante legal	JR. ESPINAR S/N PANAO, PACHITEA – HUANUCO.

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



2.1.7. Mediante, el ACTA N° 01-2023-DGAAM-MTC/GORE HUANUCO se realizó las
Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 02. Datos del proyecto

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre completo del proyecto	"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HU-542 (PTE. CARACOL) - SAN MIGUEL - SANTA ROSA ALTA - PAMPA ALEGRE - SANTA RITA ALTA-NUEVO PROGRESO - SANTA RITA SUR - CODEBRECHT (CAMPAMENTO) - PAMPAMARCA, (L=38.637 KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE CHAGILLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".
Código único de inversiones (CUI)	-
Población beneficiaria	9093 Personas.
Monto de inversión	2,168,514.10
Tiempo de ejecución	06 meses.
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO
Tipo de intervención	Mantenimiento
Vida útil del proyecto	15 años.

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro N° 03: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. ING. JHONN ATILIO ASENCIOS MINAYA	INGENIERO AMBIENTAL	CIP N° 296810
LIC. DAYSI MARTEL CONDEZO	SOCIOLOGO	CSP N°4750

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 04. Ubicación del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18s)		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco – Pachitea - Chaglla.	0 + 000	397626.98	8948813.48	38.637	NO
Fin		38 + 637	407092.70	8934417.63		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Cuadro 05. Características proyectadas del proyecto

Características Técnicas de la vía	Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Superficie de rodadura	Afirmado en mal estado	Afirmado
Breve descripción del estado de la vía.	La vía de comunicación de los principales poblados del distrito de Chaglla, se encuentra cada vez más en riesgo de perder su capacidad de servicio debido a la insuficiente intervención de manera que requiere un mejoramiento y/o rehabilitación que permita satisfacer adecuadamente la demanda de los usuarios	La vía contara con mejor transitabilidad, a fin de evitar el tiempo re corrido y viabilizar la economía.
Longitud km	39+637	38+637
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	Tipo 3	Tipo 3



Características Técnicas de la vía	Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Índice Medio Anual (IMDA) actual	34	40
Cunetas	1.20 m x 0.40 m	1.20 m x 0.40 m
Nº carriles	2	2
Ancho de calzada	3.50 m	4.50m
Ancho de berma	No cuenta	No cuenta
Pendiente máxima	8%	8%
Velocidad de diseño	30 km/h	30 km/h
Bombeo	2 %	2 %
Radio mínimo	-2 %	+2
Radio máximo	8%	6%
Numero de puentes	4	4
Proceso constructivo	Afirmado de vía	Afirmado de vía
Derecho de vía	16 m	16 m

Fuente: FITSA del proyecto. 2025

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- **Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 374.63 Ha.
- **Área de influencia indirecta (All):** Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 1,043.07 Ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. **INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS**
El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.
El proyecto se encuentra en el Provincia de Pachitea - Huánuco, donde el tiempo de ejecución es por 6 meses calendarios, donde considerará 04 canteras, 01 depósito de material excedente y 02 patio de máquinas y señalando las áreas que no intervendrá, será almacén y campamento.

Cuadro 06. Resumen de áreas auxiliares

Cuadro 06. Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (m)
CANTER A 01	Chaglla	724.24	107.36	Izquierdo	PRIVADO	POSESIÓN	500
CANTER A 02	Chaglla	850.76	127.69	Izquierdo	COMUNAL	POSESIÓN	600
CANTER A 03	Chaglla	1593.83	205.46	Izquierdo	PRIVADO	POSESIÓN	300
CANTER A 04	Chaglla	429.28	81.35	Izquierdo	COMUNAL	POSESIÓN	300
DME 01	Chaglla	8126.27	404.97	Derecho	COMUNAL	POSESIÓN	500
PDM 01	Chaglla	2547.44	203.62	Derecho	COMUNAL	POSESIÓN	50
PDM 02	Chaglla	5049.07	293.04	DERECHO	COMUNAL	POSESIÓN	100

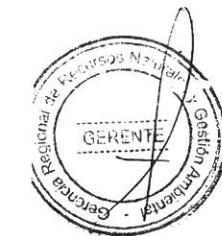
Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Como componente del proyecto, no se ha considerado la extracción de material de agregados, ya que esta será proporcionada por un tercero y será puesto en obra, el titular considerará que la empresa que abastezca cuente con todos los permisos y autorización. Se estima que se usara un volumen de 300 m³ de agregados.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Cuadro 07: Resumen de Fuentes de Agua.

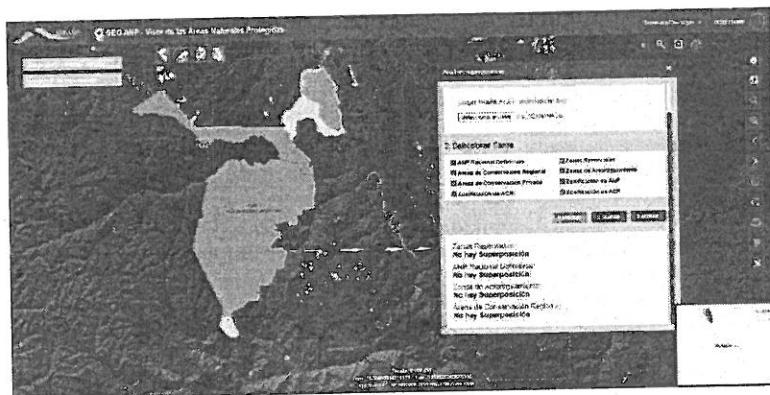
Nombre	Programa	Coordinadas UTM WGS84 – Zona (18 s)		Caudal (m ³ /s)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Río Palma	27+310	404160	8940614	10 m ³ /s	250 m ³	Agua Superficial	Chaglla	Sin uso.
Río Huacay	34+005	404497	8937168	15 m ³ /s	250 m ³	Agua superficial	Chaglla	Sin uso



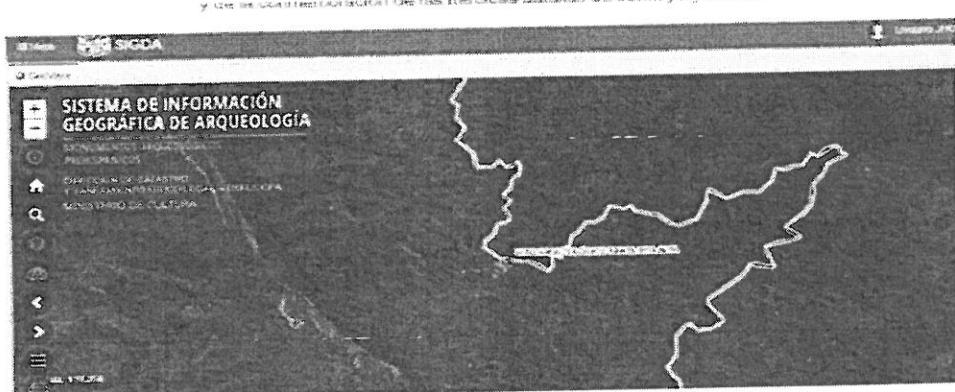
Con respecto al abastecimiento para consumo de agua se está Considerando que para el alojamiento y servicio de alimentación de los trabajadores foráneos se alquilará un hospedaje, el cual contará con sistema de agua potable, por tal motivo no se realizará extracción de agua para uso doméstico. El suministro de agua al personal en los frentes de trabajo se realizará a través de bidones y/o cajas; asimismo, con la finalidad de reducir el riesgo de contacto, cada personal utilizará un toma todo para su uso personal, es importante indicar que el agua que será suministrada a los trabajadores del Proyecto contará con el registro sanitario correspondiente.

IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP y el SERFOR. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce la actividad ni colíndate a ello.

- 3.3. **COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.**
El área de renovación de plataforma y cuneta, No se superpone sobre algún Área



- 3.4. **IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**
El titular declara que el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.



Fuente: FITSA del proyecto. 2025

3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Etapas y Actividades

Etapa	Actividades
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Trazo y Niveles de Replanteo Topográfico. - Movilización y desmovilización de máquinas y equipos. - Instalación de Áreas Auxiliares.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Conservación de Calzada de Afirmado. - Obras de Arte y drenaje. Reconformación de Cunetas. Mantenimiento de Alcantarillas. Reposición de Alcantarillas. Reposición de Badenes. Reposición de baranda de Puentes. - Uso de Fuentes de Agua. - Disposición de Material Excedente. - Señalizaciones.
Cierre de obras	<ul style="list-style-type: none"> -Desmovilización de maquinarias y equipos. -Cierre de componentes auxiliares.
Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> -Conservación de la Infraestructura vial



3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 09. Identificación de impactos ambientales

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTO
PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Topografía y Georreferenciación - Movilización de Maquinas y Equipos - Instalación de Áreas Residuales 	AIRE	Alteración de la Calidad del Aire. Incremento de los Niveles de Ruido. Incremento de los niveles de Vibraciones.
		AGUA	Alteración de la Calidad del recurso Hídrico.
		SUELO	Alteración de la Calidad del Suelo.
		FLORA	Pérdida de cobertura vegetal y diversidad de especies.
		FAUNA	Albergamiento temporal de Fauna silvestre.
		SEGURIDAD	Potenciales accidentes laborales.
		SOCIAL	Generación de Empleo Temporal en la población local.
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Conservación de Colada de alimento - Cierre de arte y drenaje - Uso de fuentes de agua. - Disposición de Material Excedente. - Señalizaciones 	AIRE	Alteración de Calidad de Aire incremento de los Niveles de Ruido incremento de los niveles de vibraciones
		AGUA	Alteración de Calidad de recursos Hídricos
		SUELO	Alteración de la Calidad del Suelo
		FLORA	Albergamiento de Flora por Material particulado
		ECONOMIA	Generación de Empleo Temporal en la población local.

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTO
		FAUNA	Albergamiento temporal de Fauna silvestre
		SEGURIDAD	Potenciales accidentes laborales.
		SOCIAL	Manejo de la población por la generación de polvo, ruido y vibraciones.
		ECONOMIA	Generación de Empleo Temporal en la población local.
CIERRE DE OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> - Desmovilización de Maquinarias y Equipos - Cierre componentes 	AIRE	Alteración de Calidad de Aire incremento de los Niveles de Ruido incremento de los niveles de vibraciones
		SUELOS	Alteración de la Calidad del Suelo
		FLORA	Albergamiento de Flora por Material particulado
		SEGURIDAD Y SALUD	Potenciales accidentes laborales.
		ECONOMIA	Generación de Empleo Temporal en la población local.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad de conservación de la Infraestructura 	AIRE	Alteración de Calidad de Aire incremento de los Niveles de Ruido incremento de los niveles de vibraciones
		SUELOS	Alteración de la Calidad del Suelo
		FLORA	Albergamiento de Flora por Material particulado
		SEGURIDAD Y SALUD	Potenciales accidentes laborales.

Fuente: EITRA del inventario 2025

3.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan las medidas formuladas por el titular:

- Medidas para el manejo de Residuos Sólidos y Efluentes.
- Medidas de Protección de Recursos Naturales
- Programa de Asuntos Sociales.
- Medidas de Seguridad Vial y Señalización Ambiental.



- Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial.
- Programa de Cierre.
- Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.

3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

Item	Descripción	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (06 MESES)					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1.00	Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas.						
1.20	Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes						
1.201	Manejo de Residuos Sólidos						
	Contenedores de Residuos Sólidos con Tapas (50 L)	x	x	x	x	x	x
	Adecuación de Caseta de Contenedores de Residuos sólidos	x	x	x	x	x	x
	Bolsas de Basura 240 Lt. x 100 Pcs (40" x 60" x 2 milímetros)	x	x	x	x	x	x
	Instalación y habilitación para Contenedores de Residuos Sólidos	x	x	x	x	x	x
	Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)			x			x
	Disposición Final para Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)			x			x
1.203	Manejo de Efluentes Domésticos						
	Modificación y Desarrollo de Servicios Higiénicos	x					x
	Alquiler de 5 servicios higiénicos Portátiles o insumos de Empinazo	x	x	x	x	x	x
2.00	Medidas de Protección de los Recursos Naturales.						
	Malla Fasejado 4.2 x 100m al 85% verde	x					
	Trámite de Autorización de uso de fuentes de agua.	x					
3.00	Programa de Asuntos Sociales						
3.10	Sub Programa de Relaciones Comunitarias						

	Subprograma de Relaciones Comunitarias	x	x	x	x	x	x
3.20	Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local						
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	x	x	x	x	x	x
3.30	Sub Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones						
	Subprograma de Participación Ciudadana	x	x	x	x	x	x
4.00	Medidas de Seguridad Vial y Sustentabilidad						
	Seguridad Ambiental Temporal	x	x	x	x	x	x
	Seguridad de seguridad y salud ocupacional.	x	x	x	x	x	x
	Medidas de Respuesta ante Posibles Accidentes de tránsito que afecten a la población local.	x	x	x	x	x	x
5.00	Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial.						
	Capacitación Ambiental para el personal de Obra.	x	x	x	x	x	x
6.00	Programa de Cierre						
	Rendición ambiental DME					x	x
	Rendición de Patio de máquina.					x	x
7.00	Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.						
6.01	Servicio de Monitoreo Ambiental.	x				x	

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Cuadro 11. Presupuesto de Implementación

Punto	Descripción	Unid.	Unidad	Precio Unitario		Total
				SE	SE	
1.00	Medidas de Seguridad, Capacitación y Coordinación para el Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes					
1.10	Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes					SI 21,200.00
1.101	Alquiler de Plásticos Sólidos					SI 11,300.00
	Contenedores de Residuos Sólidos (55 galones)	uds	7.00	SI 350.00	SI 2,450.00	
	Adecuación de Caseta de Contenedores de Residuos sólidos	uds	1.00	SI 500.00	SI 500.00	
	Bolsas de Basura 240 Lt x 100 Pcs (40" x 60" x 2 milímetros)	paquete	50.00	SI 15.00	SI 750.00	
	Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos (EO-RS)	ds	3.000	SI 2,500.00	SI 7,500.00	
	Disposición Final para Residuos Sólidos (EO-RS)	ds				
1.102	Alquiler de Equipo					SI 12,500.00
	Modificación y Desarrollo de Servicios Higiénicos	uds	1.00	SI 3,500.00	SI 3,500.00	
	Alquiler de 5 servicios higiénicos Portátiles o insumos de Empinazo	mes	6.00	SI 1,500.00	SI 9,000.00	
1.20	Medidas de Protección de los Recursos Naturales					SI 9,000.00
	Malla Fasejado 4.2 x 100m al 85%	uds	1.00	SI 1,000.00	SI 1,000.00	
1.30	Programa de Asuntos Sociales					SI 10,000.00
1.301	Sub Programa de Relaciones Comunitarias					3,600.00
	Chancery e impresión	mes	6.00	SI 500.00	SI 3,000.00	
1.302	Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local					3,600.00
	Servicio Informático para documentación de Mano de obra local	mes	6.00	SI 500.00	SI 3,000.00	
1.303	Sub Programa de Participación Ciudadana					3,600.00
	Correos del Comité de Vigilancia	mes	6.00	SI 500.00	SI 3,000.00	
1.400	Medidas de Seguridad, Capacitación y Coordinación para el Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes					SI 21,200.00
1.401	Seguimiento Ambiental					5,810.00
	Seguimiento Ambiental Temporal	uds	9.00	SI 150.00	SI 1,350.00	



	Señalización de seguridad y salud occupacional.	UNO	14.00	S/. 150.00	S/. 2,100.00
	Desembargos sobre Posibles Accidentes de Impacto que afecten a la población local.	mes	6.00	S/. 400.00	S/. 2,400.00
1.50	Proyecto de Desarrollo Cosecha de Agua, Ambiente y Sociedad.				S/. 362.50
	Cosecha de Agua, Ambiente y Sociedad.	GR	1.00	S/. 982.50	S/. 982.50
1.50	Proyecto de Desarrollo Cosecha de Agua.				S/. 7,615.00
	Recolección ambiental DME	m2	4,500.00	S/. 1.19	S/. 5,355.00
	Recolección de Piel de máquina.	m2	2,000.00	S/. 1.03	S/. 2,060.00
1.70	Pago y Tasas				S/. 5,500.00
	Pago por uso de agua, suelos (DME y Piel de Máquina)	mes	6.00	S/. 500.00	S/. 3,000.00
	Trámite de autorización de uso de fuentes de agua.	SLA	1.00	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
1.00	Servicio de Monitoreo Ambiental	SLA	1.00	S/. 20,000.00	S/. 20,000.00

Firma: FITSA del proyecto. 2025

I. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL.

4.1. OBSERVACION 01

En el capítulo 1. ANTECEDENTES (Folio 07) el administrado deberá de describir los antecedentes del proyecto, necesidad y beneficio.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.2. OBSERVACION 02

En el capítulo 4. MARCO LEGAL (Folio 09) el administrado deberá de considerar las normas generales y sectoriales de acuerdo con lo desarrollado en la FITSA y el Convenio donde el Ministerio de Transporte y Comunicaciones delega competencias ambientales al Gobierno Regional de Huánuco.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.3. OBSERVACION 03

En el capítulo 5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO (Folio 23), se advierte lo siguiente:

- El administrado deberá de consignar los datos del alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea quien es el titular del proyecto al igual que los profesionales que elaboraron la FITSA, de acuerdo con lo requerido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.4. OBSERVACION 04

En el capítulo 7. UBICACIÓN DE LAS AREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS (Folio 28) el administrado deberá de compatibilizar la información presentada en el presente capítulo, teniendo en cuenta las Fichas de Caracterización, titularidad del terreno y la situación legal de los predios que se necesitaran para la ejecución del proyecto.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.5. OBSERVACION 05

En el capítulo 8. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA (Folio 30) se advierte lo siguiente:

- El administrado deberá de indicar de donde será previsto el agua para la ejecución de la actividad, la misma que deberá de considerar el balance hídrico de la fuente de agua considerada.
- Asimismo, sobre el agua para consumo humano para el personal de la obra, declarar el tipo o modalidad de abastecimiento, entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.6. OBSERVACION 06

En el capítulo 11. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS (Folio 34), el administrado deberá de considerar la estimación de los residuos sólidos teniendo en cuenta el personal máximo, el tiempo de ejecución, lugar de generación, generación de residuos sólidos por personal, cantidad de contenedores, valoración, transporte y disposición final entre otros aspectos del manejo de residuos sólidos la cual está basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM, entre otras aplicable.

Sobre los residuos líquidos, debe de identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, teniendo en cuenta el personal máximo, el tiempo de ejecución y precisar las medidas de manejo de acuerdo con lo requerido en el Anexo I Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 las cuales deberán de tener compatibilidad de información con el cronograma de ejecución y el presupuesto de implementación.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.7. OBSERVACION 07



4.7. OBSERVACION 07

En el capítulo 12. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O SERVICIO (Folio 35) se advierte lo siguiente:

- El administrado deberá de considerar y describir en la etapa del proyecto – Planificación la “Instalación de áreas auxiliares” dado que en el proyecto se está considerando la instalación de un DME y un Patio de Máquinas.
- Del mismo modo debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.8.

OBSERVACION 08

En el capítulo 13. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (Folio 64) se advierte lo siguiente:

- El administrado deberá considerar la correcta descripción de los criterios y delimitación del Área de Influencia Directa – AID y Área de Influencia Indirecta AlI de la actividad teniendo en cuenta que el área de influencia debe incluir toda el área del proyecto, fuentes de agua, todas las áreas auxiliares, componentes del proyecto entre otros. Sin perjuicio, de la información indicada, el titular del proyecto puede tomar como referencia la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA”, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018- MINAM, deberá de adjuntar en los anexos, el mapa del área de influencia en pdf y editable (Shapefile) teniendo en cuenta que deberá de indicar el Área de Influencia en Ha o m².

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.9.

OBSERVACION 09

En el capítulo 15. IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y VALORACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES (Folio 104).

Al respecto el administrado deberá desarrollar la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales para las etapas planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento según las modificaciones que realice teniendo en cuenta todas las actividades para una adecuada identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.

Asimismo, considerar que en la valoración debe de evidenciarse que los impactos negativos del IOARR no son de carácter no significativos, de acuerdo a lo requerido en el Anexo I Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.10. OBSERVACION 10

En el capítulo 16. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y CORRECCIÓN (Folio 125) el administrado deberá de precisar las medidas ambientales por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio según las modificaciones que realice, teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y el tiempo de ejecución. Considerar el Manejo de Residuos sólidos, efluentes, áreas auxiliares, seguimiento y control, asuntos sociales, cronograma de ejecución presupuesto de implementación.

En las “MEDIDAS DE GESTION SOCIAL” el administrado deberá de considerar la frecuencia en la que se realizará las actividades de cada programa considerado en dicho plan y esto debe de guardar relación con el cronograma y presupuesto de la FITSA.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.11. OBSERVACION 11

En el capítulo 17. CRONOGRAMA DE EJECUCION (Folio 141) el administrado deberá de presentar el cronograma de ejecución, el cual debe corresponder a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.12. OBSERVACION 12

En el capítulo 18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION (Folio 140) el administrado deberá actualizar el presupuesto de implementación de acuerdo con las medidas ambientales propuestas con sus respectivas partidas y sub partidas; indicando el monto asignado para la ejecución de las medidas en cada etapa del proyecto.

ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

4.13. OBSERVACION 13

En las FICHAS DE CARACTERIZACION de las áreas auxiliares el administrado deberá de compatibilizar la información presentada con el CAPITULO 7, del mismo modo deberá de aclarar lo considerado en las fichas de caracterización de los Patios de Maquinaria en cuanto al almacén de combustible y surtidor dado que este no guarda relación.



ANALISIS

El administrado corrigió lo solicitado en el presente capítulo
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

II. CONCLUSIONES

- 5.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) - SAN MIGUEL - SANTA ROSA ALTA - PAMPA ALEGRE - SANTA RITA ALTA - NUEVO PROGRESO - SANTA RITA SUR - ODEBRECHT (CAMPAMENTO) - PAMPAMARCA, (L=39.11 Km), UBICADO EN EL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16, especificados en el ANEXO adjunto en el presente informe.
- 5.2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) - SAN MIGUEL - SANTA ROSA ALTA - PAMPA ALEGRE - SANTA RITA ALTA - NUEVO PROGRESO - SANTA RITA SUR - ODEBRECHT (CAMPAMENTO) - PAMPAMARCA, (L=38.637 Km), UBICADO EN EL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO". , se han subsanado las trece (13) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 151-2025-GRH/GRRNGA, (Evaluación), habiendo cumplido con desarrollar el contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA.
- 5.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico.
El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 5.4. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.5. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

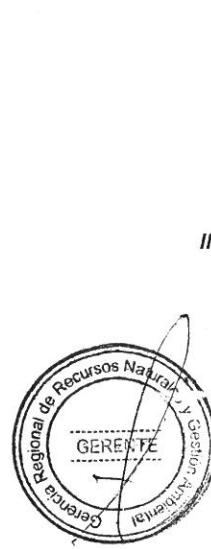
III. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se OTORGA LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) - SAN MIGUEL - SANTA ROSA ALTA - PAMPA ALEGRE - SANTA RITA ALTA - NUEVO PROGRESO - SANTA RITA SUR - ODEBRECHT (CAMPAMENTO) - PAMPAMARCA, (L=38.637 Km), UBICADO EN EL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".
- 6.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al alcalde el Sr. Roger Venancio Jorge de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°014-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 25 de marzo del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL)-SAN MIGUEL-SANTA ROSA ALTA-PAMPA ALEGRE-SANTA RITA ALTA-NUEVO PROGRESO-SANTA RITA SUR-ODEBRECHT (CAMPAMENTO) - PAMPAMARCA, (L=38.637 KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HU-642 (PTE. CARACOL) – SAN MIGUEL – SANTA ROSA ALTA – PAMPA ALEGRE – SANTA RITA ALTA – NUEVO PROGRESO – SANTA RITA SUR – ODEBRECHT (CAMPAMENTO) – PAMPAMARCA, (L=38.637 KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la Municipalidad Provincial de Pachitea, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
GERENTE
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

